



ANUNCIO

En fecha 8 de diciembre de 2023, el Concejal delegado de Recursos Humanos, ha dictado Resolución número 2023007647, del siguiente contenido:

“ASUNTO: Constitución de bolsa de trabajo en la categoría profesional de Docente de la acción formativa “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, del programa FPE.

*Finalizado el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de **Docente de la acción formativa “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, del programa FPE.** convocada por Resolución n.º 6427/2023, de 16 de octubre, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos; vista la propuesta formulada por el órgano de selección que ha juzgado el referido proceso selectivo adoptada en reunión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2023.*

Por el presente y en virtud de las atribuciones que confiere la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación Sr. alcalde efectuada mediante decreto de alcaldía número 6721/2023, de 30 de octubre de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Constitución de la bolsa de trabajo en la categoría profesional de **Docente de la acción formativa “Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”, del programa FPE,** con el siguiente orden de puntuación:

Bolsa de trabajo de docente de la acción formativa “Docencia de la formación profesional para el empleo” del programa FPE.	
APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Núñez García, Ana María	8,30
Ruiz Alcántara, Isabel María	8,05
García Vergara, Cristina	4,40
Borrego Morales, María Sheila	4,20

SEGUNDO: Conforme a la base 10 de la convocatoria, las bolsas de trabajo como herramienta ágil de recursos humanos podrán utilizarse para atender las necesidades urgentes y temporales tanto régimen laboral o funcional conforme a lo estipulado en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Si la naturaleza de las funciones a realizar en el puesto son propias de una plaza de funcionario de carrera, el acceso temporal a las mismas se deberá realizar de





conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, mediante nombramiento interinos.

Con los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan comparecido a la entrevista curricular se crearán una bolsa de trabajo por cada categoría convocada, a la que se acudirá, para cubrir necesidades de personal temporal para este programa.

La bolsas de trabajo funcionará con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo o nombramiento interino como a aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo o nombramiento interino y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa con las siguientes penalizaciones:

1º En caso de renuncia al ofrecimiento de una 1º contratación o nombramiento interino, se aplicará una penalización de 9 meses en la que no le será ofrecido de nuevo contrato laboral o nombramiento interino, salvo motivos de fuerza mayor que deberán ser acreditados expresamente. (No tendrá la consideración de fuerza mayor encontrarse prestando servicios en otra empresa o administración).

2º En caso de renuncia a un tercer ofrecimiento supondrá la exclusión como integrante de la bolsa de trabajo, quedando decaído en todos sus derechos respecto a la misma. Del mismo modo, aquella persona que haya sido separado del servicio por cuestiones disciplinarias quedará automáticamente eliminada de la bolsa.

Las contrataciones o nombramientos que se efectúen para cubrir plazas y/o puestos con carácter de interinidad por vacante, o interinidad por sustitución (bajas por incapacidad temporal, excedencias u otras situaciones administrativas de sus titulares) o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas.

No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato o nombramiento en vigor en el Ayuntamiento Vélez-Málaga con independencia de la categoría profesional que se encuentren desempeñando, salvo que se trate de una interinidad por vacante o de contrato de sustitución por vacante.

Todo lo anterior ocurrirá salvo que el contrato o nombramiento a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio empleado, éste no pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Se establece que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice, que aún sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya, al menos, un discapacitado.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa de trabajo originará derecho alguno al nombramiento interino o, en su caso, la contratación laboral, garantizándose únicamente al aspirante integrante de la bolsa que, cuando esta Administración necesite personal de esta categoría, y para este programa, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en los criterios de funcionamiento de la misma, siempre y cuando se produzca la validación por parte del órgano instructor de la Junta de Andalucía, establecida en la base 11 de la presente convocatoria.

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo será hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo en la categoría profesional correspondiente.

Las bolsas de trabajo constituidas para la ejecución de programas de empleo y/o formación subvencionados, sólo será utilizadas para tal efecto, y en ningún caso para atender necesidades coyunturales o estructurales de las unidades organizativas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

TERCERO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, con carácter previo a la contratación, deberá remitirse a la consejería competente la documentación acreditativa de los requisitos de los aspirantes seleccionados que deberá ser validada por dicha administración; sin este requisito, el aspirante no podrá ser contratado y se procederá a proponer al siguiente de la bolsa en orden de puntuación.

Obtenida la validación, este Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución y procederá a efectuar los nombramientos interinos".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del referenciado listado definitivo en la web de esta entidad, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vélez-Málaga, 11 de diciembre de 2023

Delegación de Empresa y Empleo. Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmos, Concejal Delegado de Recursos Humanos el 11/12/2023, a las 17:19:29.
C/ José de Ribera, nº 5 - 29700 Vélez-Málaga. <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:
Tlf: 952 50 25 00 - desarrollo@velezmalaga.es



CUD:14614205735253037652